

0372-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y dos minutos del veintitres de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central de la provincia de Heredia, por el partido “Unión Liberal”.

Mediante resolución 0214-DRPP-2020 de las siete horas treinta y tres minutos del quince de octubre de dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido Unión Liberal que se encontraban pendiente de designación los cargos del tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios, en virtud de que, los señores Ani Paola Mejía Suárez, cédula de identidad número 111800018, designada como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, y Carlos Manuel Aguilar León, cédula de identidad número 111310427, como delegado territorial propietario, presentaban doble militancia con el partido Emprendemos. Para la debida subsanación, los señores Mejía Suárez y Aguilar León debían presentar la carta de renuncia, con el recibido original por parte del partido Emprendemos, o si lo deseaba, la agrupación política debía, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal, cumpliendo con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02- 2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y el caso de los delegados el requisito de alternancia, según el artículo veintiuno inciso a) de su estatuto y el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado.

En fecha veintiuno de octubre del presente año, los señores Mejía Suárez y Aguilar León presentaron las cartas de renuncia al partido Emprendemos con el respectivo recibido original por parte de esa agrupación política (ver oficio DRPP-1570-2020, del veintitres de noviembre de dos mil veinte), subsanado de esta forma las inconsistencias advertidas en la resolución de cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Central, de la provincia de Heredia, designada por el partido de cita, no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	206120486	RODRIGO ALFARO RODRIGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	110760275	CINDY LORETH MURILLO VEGA
TESORERO PROPIETARIO	109670733	ERICK ALBERTO MORALES OROZCO
PRESIDENTE SUPLENTE	109470122	GABRIELA CAMPOS DIAZ
SECRETARIO SUPLENTE	206800521	VERNON JESUS ARAYA ALFARO
TESORERA SUPLENTE	111800018	ANI PAOLA MEJIA SUAREZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	111000764	NELSON ENRIQUE BRENES POCHET
FISCAL SUPLENTE	108490768	KARLA GABRIELA MATA SALAS

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	110900647	ADRIAN QUESADA ARAYA
TERRITORIAL	110760275	CINDY LORETH MURILLO VEGA
TERRITORIAL	206120486	RODRIGO ALFARO RODRIGUEZ
TERRITORIAL	111800018	ANI PAOLA MEJIA SUAREZ
TERRITORIAL	111310427	CARLOS MANUEL AGUILAR LEON
SUPLENTE	109470122	GABRIELA CAMPOS DIAZ
SUPLENTE	402010153	ROLANDO ANTONIO AGUILAR LEON
SUPLENTE	401060701	ROCIO LEON DOBLES

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos